

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—537-A.

Servicio entre Herrera y el empalme con la CC-3310 (a cinco kilómetros de Ecija), por Isla Redonda (expediente 7.634), a don Francisco Rodríguez Ruiz, como hijuela-desviación del que es concesionario entre Puento Genil y Ecija (V-914), provincias de Córdoba y Sevilla, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Herrera y el empalme con la CC-3310, de 28,6 kilómetros de longitud, pasará por Isla Redonda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Herrera y Ecija.—Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 32 plazas, y como reserva, los del servicio base (V-914).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—538-A.

Servicio entre Santervas y Villada, por Fontihoyuelo y Villacarralón, provincia de Valladolid (expediente 8.254), a don Gerardo Salgado Pérez, como hijuela del que es concesionario entre Melgar de Arriba y Medina de Rioseco (V-620: VA-6), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santervas y Villada, de 18,1 kilómetros de longitud, pasará por Fontihoyuelo, Villacarralón y Zorita de la Loma, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto miércoles y viernes, una de ida y vuelta entre Villada y Santervas, sin entrar en Fontihoyuelo.

Los miércoles y viernes entrará y saldrá por Fontihoyuelo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-620: VA-6).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-620: VA-6).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio base, debiendo abonar el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—539-A.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Minglanilla por las obras de «Variante de Contreras, entre los puntos kilométricos 232,000 al 249,500 de la C. N. III, Madrid-Valencia, tramo Minglanilla-Villargordo del Cabriel».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 7 del próximo mes de marzo para proceder, desde las diez horas, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Minglanilla, sin perjuicio de practicar los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de parte pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Variante de Contreras, entre los puntos kilométricos 232,000 al 249,500 de la C. N. III, Madrid-Valencia, tramo Minglanilla-Villargordo del Cabriel», las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d), la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento excepcional prescrito por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Sin perjuicio de su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Diario de Cuenca», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados por las obras antedichas comprendidas en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Minglanilla y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los errores de que pudiere adolecer dicha relación bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 30 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benlloch.—711-E.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Benidorm por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 111,000 al 137,900 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, tramo Villajoyosa-Masarat».

Ordenada por la Superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Benidorm por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 111,000 al 137,900 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, tramo Villajoyosa-Masarat», las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, D), la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 21 de los corrientes para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Benidorm, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de parte pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados.

Sin perjuicio de su resumida inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Información», de Alicante, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura en el tablón de edictos de dicho Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Horas de once a doce: Parcelas 1 a 30.
Horas de doce a trece: Parcelas 31 a 50.
Horas de trece a catorce: Parcelas 51 a 70.
Horas de dieciséis a diecisiete: Parcelas 71 a 90.
Horas de diecisiete a dieciocho: Parcelas 91 a 108.

Valencia, 2 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benlloch.—710-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cuenca por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes precisos para ejecución de las obras de «Construcción de la C. CU-202, de Carrascosa del Campo a la estación de Vellisca», término municipal de Alcázar del Rey.

Visto el resultado de la información pública practicada sobre la necesidad de ocupación de los bienes precisos para ejecución de las obras de «Construcción de la C. CU-202, de Carrascosa del Campo a la estación de Vellisca», término municipal de Alcázar del Rey, así como el preceptivo informe de la Abogacía del Estado, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 96 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los bienes que a continuación se detallan por ser indispensables para la realización de las obras antes citadas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Cuenca, 31 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—663-E.